

CUADRO TÍTULO III CAPITULO I CE

Representan al pueblo español (arts.66)

LAS CORTES GENERALES	COMPOSICIÓN (arts.66)	CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (Cámara baja) (arts.68)	Composición			
			Un mínimo de 300 Diputados			
			Un máximo de 400 Diputados			
			Elección			
			por sufragio universal , libre, igual, directo y secreto, en los términos que establezca la ley			
			Circunscripción electoral		La provincia	
			Ceuta y Melilla		1 diputado cada una	
			Distribución número total de Diputados		LA LEY asigna representación mínima inicial a cada circunscripción (provincia)	
					distribuye los demás en proporción a la población.	
			La ELECCIÓN se verificará en cada circunscripción atendiendo a criterios de representación proporcional			
			Electores (votantes) y elegibles		Todos los españoles que estén en pleno uso de sus derechos políticos	
			La LEY reconoce		Ejercicio del derecho de sufragio a los españoles en el extranjero	
			El ESTADO facilita			
			Celebración elecciones		entre los 30 días desde la terminación del mandato	
					y 60 días	
Convocatoria Congreso electo en los 25 días siguientes a su celebración						
Mandato						
Duración		4 años				
Termina		4 años después de su elección o				
		el día de la disolución de la Cámara				

**LAS
CORTES
GENERALES**
(arts.66, 68 y 69)

COMPOSICIÓN	SENADO (Cámara alta) (arts.69)	Cámara de representación territorial					
		Elección	4 SENADORES por provincia	por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto por los votantes de cada una de ellas	Y en los términos que señale una ley orgánica .		
			Ceuta y Melilla	elegirán cada una de ellas 2 SENADORES			
			PROVINCIAS INSULARES	Circunscripción		cada isla o agrupación de ellas, con Cabildo o Consejo Insular	
				ISLAS MAYORES	Tenerife	3 SENADORES cada una	
					Gran Canaria		
			Mallorca				
		Ibiza-Formentera, Menorca, Fuerteventura, Gomera, Hierro, Lanzarote y La Palma		1 SENADOR cada una			
		CC.AA	Asamblea legislativa	designarán 1 SENADOR	OTRO MAS por cada millón de habitantes de su territorio		
			Órg. colegiado superior de la CC.AA				
Mandato	Duración	4 años					
	Termina	4 años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara					
FUNCIONES (arts.66)	ejercen la potestad legislativa del Estado						
	aprueban sus Presupuestos						
	controlan la acción del Gobierno						
	las demás competencias que les atribuya la Constitución						

Son inviolables (arts.66)



REQUISITOS Y GARANTÍAS DE DIPUTADOS Y SENADORES (arts.67)	ACUMULACIÓN DE ACTAS	Nadie podrá ser:	miembro de las dos Cámaras simultáneamente
			ni acumular el acta de una Asamblea de Comunidad Autónoma con la de Diputado al Congreso.
	PROHIBICIÓN DE MANDATO IMPERATIVO		Los miembros de las Cortes Generales NO estarán ligados por mandato imperativo
	CARÁCTER REGLAMENTARIO DE LAS REUNIONES PARLAMENTARIAS	Las reuniones de Parlamentarios que se celebren SIN convocatoria reglamentaria:	<i>NO vincularán a las Cámaras</i> <i>NO podrán ejercer sus funciones</i> <i>NO podrán ostentar sus privilegios</i>

RESTRICCIONES A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y SENADORES (arts.70)	La LEY ELECTORAL determinará las causas de:	inelegibilidad	de los Diputados y Senadores
		incompatibilidad	
	COMPRENDERÁN, EN TODO CASO A:	Componentes del Tribunal Constitucional	
		Altos cargos de la Administración del Estado que determine la ley (NO a miembros del gobierno)	
		Defensor del Pueblo	
		Magistrados, Jueces y Fiscales en activo	
		Militares profesionales y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía en activo.	
	Miembros de las Juntas Electorales		
VALIDEZ ACTAS Y CREDENCIALES de los miembros de ambas Cámaras	estará sometida al control judicial en los términos que establezca la ley electoral .		



DERECHOS Y DEBERES DE DIPUTADOS Y SENADORES (arts.71)	GOZARÁN DE:	INVOLABILIDAD por las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones.		
		INMUNIDAD durante el período de su mandato	Solo detención	en caso de flagrante delito
			No inculcados ni procesados	sin la previa autorización de la Cámara respectiva.
	EN LAS CAUSAS CONTRA ELLOS	competente la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo		
	ASIGNACIÓN	será fijada por las respectivas Cámaras		

LAS CAMARAS (arts.72,73,74)

Establecen sus propios Reglamentos		<i>de común acuerdo</i>	regulan el Estatuto del Personal de las Cortes Generales		
Aprueban autónomamente sus presupuestos					
SUS REGLAMENTOS Y SUS REFORMAS (arts.72)		<i>serán sometidos a una votación final sobre su totalidad</i>		POR MAYORÍA ABSOLUTA	
ELIGEN A: (arts.72)	sus respectivos Presidentes				
	demás miembros de sus Mesas				
SESIONES CONJUNTAS (arts.72)	Presididas por:	Presidente del Congreso			
	Se rigen por:	REGLAMENTO DE LAS CORTES GENERALES	aprobado por MAYORÍA ABSOLUTA de cada Cámara.		
	Se reunirán para ejercer las competencias no legislativas que el Título II atribuye expresamente a las Cortes Generales.				
Poderes administrativos y facultades de policía		Presidentes de las Cámaras en nombre de las mismas			
SESIONES (arts.73)	Ordinarias	<i>se reunirán anualmente en dos períodos</i>		primero de septiembre a diciembre	
				segundo de febrero a junio	
	Extraordinarias	A petición de:	Gobierno		
			Diputación Permanente		
			mayoría absoluta de los miembros de cualquiera de las Cámaras		
		Convocatoria	sobre un orden del día determinado		
		Clausura	una vez que el orden del día haya sido agotado		
DECISIONES DE LAS CORTES GENERALES (arts.74)	<i>artículos 94. 1, 145.2 y 158. 2</i>		se adoptarán por mayoría de cada una de las Cámaras		
	<i>art. 94. 1</i>	<i>prestación del consentimiento del Estado para obligarse por medio de tratados o convenios requerirá la previa autorización de las Cortes Generales</i>	Tratados de carácter político		
			Tratados o convenios de carácter militar		
			Tratados o convenios que afecten a la integridad territorial del Estado o a los derechos y deberes fundamentales establecidos en el Título I		
			Tratados o convenios que impliquen obligaciones financieras para la Hacienda Pública		
			Tratados o convenios que supongan modificación o derogación de alguna ley o exijan medidas legislativas para su ejecución		
			el procedimiento se iniciará por el Congreso		
<i>art. 145.2</i>	acuerdos de cooperación entre las CC.AA necesitarán la autorización de las Cortes Generales (NO para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas).				
			el procedimiento se iniciará por el Senado		
<i>art. 158. 2</i>	Distribución de los recursos del FONDO DE COMPENSACIÓN por las Cortes Generales entre las CC.AA y provincias				
			el procedimiento se iniciará por el Senado		

LAS CAMARAS (arts.75,76,77 y 78)

FUNCIONAMIENTO (arts.75)	en Pleno				
	por Comisiones				
	podrán delegar en las Comisiones Legislativas Permanentes	<i>la aprobación de</i>	proyectos de ley	Pero el Pleno podrá recabar en cualquier momento el debate y votación de ellos	
			proposiciones de ley		
		EXCEPCIONES (no delegables)	la reforma constitucional		
			cuestiones internacionales		
			leyes orgánicas y de bases		
			Presupuestos Generales del Estado		
	COMISIONES DE INVESTIGACIÓN (arts.76)	<i>pueden nombrar</i>	el Congreso y el Senado y ambas Cámaras conjuntamente en su caso		
		sobre cualquier asunto de interés público			
CONCLUSIONES		no serán vinculantes para los Tribunales			
		ni afectarán a las resoluciones judiciales			
		<i>sin perjuicio de que el resultado de la investigación sea comunicado al Ministerio Fiscal para el ejercicio, cuando proceda, de las acciones oportunas</i>			
obligatorio comparecer a requerimiento de las Cámaras		La ley regulará las sanciones que puedan imponerse por incumplimiento			
PETICIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS (arts.77)	Las Cámaras pueden recibirlas	<i>por escrito</i>	prohibida	<i>presentación directa por manifestaciones ciudadanas</i>	
	Las Cámaras pueden remitirlas al Gobierno	El Gobierno está obligado a explicarse sobre su contenido, siempre que las Cámaras lo exijan			
DIPUTACIÓN PERMANENTE (arts.78)	UNA EN CADA CÁMARA	mínimo 21 miembros			
		representan a los grupos parlamentarios, en proporción a su importancia numérica			
	PRESIDE	Presidente de la Cámara respectiva			
	FUNCIONES	<i>art. 73</i>			
asumir las facultades que correspondan a las Cámaras		<i>caso de que hubieren sido disueltas o hubiere expirado su mandato</i>			
Velar por los poderes de las Cámaras cuando éstas no estén reunidas.					



LAS CAMARAS (arts.78,79 y 80)

DIPUTACIÓN PERMANENTE (arts.78)

FIN MANDATO
O DISOLUCIÓN

seguirán ejerciendo sus funciones hasta la constitución de las nuevas Cortes Generales

Reunida la Cámara correspondiente, dará cuenta de los asuntos tratados y de sus decisiones

ACUERDOS (arts.78)

ADOPCIÓN
las Cámaras
deben

estar reunidas reglamentariamente
asistencia de la mayoría de sus miembros

VALIDEZ

deberán ser aprobados por la mayoría de los
miembros presentes

*Sin perjuicio de las mayorías especiales que
establezcan la Constitución o las leyes orgánicas y
las que para elección de personas establezcan los
Reglamentos de las Cámaras.*

EL VOTO

es personal
indelegable

SESIONES PLENARIAS (arts.80)

SERÁN PÚBLICAS

salvo acuerdo en contrario de cada Cámara

*adoptado por mayoría absoluta
con arreglo al Reglamento*